

Quito, 13 de julio de 2012.

Señores:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Att.: **REGISTRO DE SOCIEDADES**

Presente.-

De mi consideración:

RECIBIDO

2012 JUL 13 12:26:23
RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

Asunto: Comunicación Transferencia de Acciones.

Exp No. 25988

Por medio de la presente, comunico a usted y para el registro respectivo, que con fecha **12 de Julio de 2012**, se realizó la siguiente cesión de participaciones de la compañía **MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.**

NOMBRE CEDENTE	NOMBRE CESIONARIO	VALOR NOMINAL DE CADA ACCION	No. DE ACCIONES
Sr. Fidel Esteban Egas Sosa. Cédula: 170530605-6	Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo Cédula: 1706963517	US\$ 1	1

Atentamente,


Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo.
Gerente General
MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

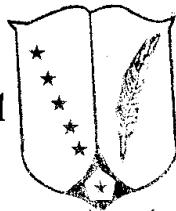
17 JUL 2012
RECIBIDO
Hora: 12:00 Firma: Juy



NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CESSION DE PARTICIPACIONES SOCIALES

1

QUE OTORGAR:

2

FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA

3

DR. EIDEL EGAS BRIJALVA

4

A FAVOR DE

61

BATES MERCEDES TORRES TOLEDO

6

CONPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

7

CONTRIBUTOR'S COPY

8

SHUNT LOC: 1100 225 222 11

8

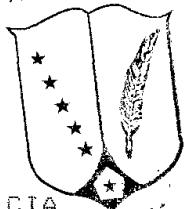
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador hoy día, LUNES CUATRO DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor Humberto Navas
Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen al
otorgamiento de la presente escritura pública: a) En
calidad de CEDENTES: 1. El señor Fidel Esteban Egas
Sosa, de estado civil casado (con Capitulaciones
Matrimoniales); y, 2. El Doctor Fidel Egas Grijalva,
de estado civil casado (con Capitulaciones
Matrimoniales) debidamente representado por su
apoderado el señor Juan Pablo Egas Sosa. b) En
calidad de CESIONARIOS: 1. La señora Patsy Mercedes
Torres Toledo, de estado civil casada; y, 2. La
compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRECUADOR
S.A. debidamente representada por su Gerente General
el señor José Javier Jaramillo Villacrés. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho

para contratar y obligarse, a quienes de conoceles
1 doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el
2 contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el
3 Protocolo de escrituras a su cargo sírvase incorporar
4 una escritura pública de Cesión de Participaciones
5 Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:
6 PRIMERA: COMPARCIENTES: Comparecen al otorgamiento de
7 la presente escritura pública: a) En calidad de
8 CEDENTES: i. El señor Fidel Esteban Egas Sosa, de
9 estado civil casado (con Capitulaciones
10 Matrimoniales); y, 2. El Doctor Fidel Egas Grijalva,
11 de estado civil casado (con Capitulaciones
12 Matrimoniales) debidamente representado por su
13 apoderado el señor Juan Pablo Egas Sosa. b) En
14 calidad de CESIONARIOS: 1. La señora Patsy Mercedes
15 Torres Toledo, de estado civil casada; y, 2. La
16 compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRECUADOR
17 S.A. debidamente representada por su Gerente General
18 el señor José Javier Jaramillo Villacrés. Los
19 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
20 domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho
21 para contratar y obligarse. SEGUNDA ANTECEDENTES: a)
22 Mediante escritura pública otorgada el nueve de
23 diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el
24 Notario del cantón Urbina Jado Abogado Freddy de la
25 Rosa Diaz, inscrita en el Registro Mercantil del
26 cantón Salinas, el veinte y uno de diciembre de mil
27 novecientos setenta y cuatro, se constituyó legalmente
28



Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



NOTARIA
QUINTA

1 la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA.
2 LTDA. b) Mediante escritura pública celebrada *Luis Humberto Navas D*
3 veinte y ocho de junio de dos mil once ante el Notario
4 Quinto del cantón Quito doctor Humberto Navas Dávila
5 inscrito en el Registro de la propiedad y mercantil
6 del Cantón Salinas el dieciséis de agosto de dos mil
7 once se realizó una cesión de doscientos veinte y
8 cuatro mil novecientos noventa y nueve (224.999)
9 participaciones ordinarias y nominativas de un dólar
10 de los Estados Unidos de América de valor nominal cada
11 una, en la cual comparecen como cedente la compañía
12 INMOBILIARIA INDUSTRIAL RIO PACIFICO INRIOPA C.A. y
13 como cesionario el doctor Fidel Egas Grijalva. c)
14 Actualmente el capital social de la compañía asciende
15 a doscientos veinticinco mil dólares de los Estados
16 Unidos de América, el mismo que se encuentra integrado
17 y pagado de la siguiente manera: -----

SOCIO	Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
Dr Fidel Egas Grijalva	US\$ 224,999.00	224,999
Ing Fidel Esteban Egas S.	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 225,000.00	225,000

TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES: Con los
23 antecedentes expuestos: a) El señor Fidel Esteban
24 Egas Sosa cede y transfiere una participación social,
25 acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados
26 Unidos de América de valor nominal, pagada en su
27 totalidad, suscrita en el capital de la compañía
28

MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a
1 favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo. b)
2 El Doctor Fide Egas Grijalva cede y transfiere
3 doscientas veinte y cuatro mil novecientas noventa y
4 nueve participaciones sociales, acumulativas e
5 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
6 América de valor nominal, pagadas en su totalidad,
7 suscritas en el capital de la compañía MATERIALES
8 INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. a favor la
9 compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUPECUADOR
10 S.A. Las indicadas cesiones comprenden la totalidad
11 de los derechos de los CEDENTES sobre las
12 participaciones sociales cedidas, es decir involucran
13 los derechos que pueden corresponder a sus respectivas
14 participaciones por reservas, superávit, los valores
15 que le corresponden y se encuentran en la cuenta
16 aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro
17 concepto, de tal manera que, los CEDENTES al ceder y
18 enajenar dichas participaciones lo hace con todos los
19 derechos, ventajas y privilegios sin reservarse
20 ninguno de ellos para sí. CUARTA.- ACERTACION: La
21 señora Patsy Mercedes Torres Toledo, por sus propios y
22 personales derechos, y la Compañía CONSTRUCTORA E
23 INMOBILIARIA CONSTRUPECUADOR S.A. debidamente
24 representada por su Gerente General el señor José
25 Javier Jaramillo Villacrés, en calidad de
26 CESIONARIOS, en forma libre y voluntaria
27 declaran que aceptan la presente cesión de las
28

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA***Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*NOTARIA
QUINTA

participaciones sociales que se hacen a su favor.

1 QUINTA.- CAPITAL ACTUAL.- De conformidad con el
2 presente contrato el cuadro distributivo del
3 capital social de la compañía MATERIALES
4 INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., queda
5 conformado de la siguiente manera:-----
6

SOCIO	Nuevo Capital Suscrito y Pagado	No. de participaciones
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.	US\$ 224,999.00	224,999
Sra. Patsy Mercedes Torres Toledo	US\$ 1.00	1
TOTAL	US\$ 225,000.00	225,000

13 SEXTA.- CONSENTIMIENTO: Los otorgantes de la
14 presente escritura comparecen con el objeto de
15 dejar constancia del consentimiento y aceptación
16 de la transferencia de participaciones. SÉPTIMA.-

17 INSCRIPCION Y MARGINACION: Las partes quedan
18 autorizadas para obtener que de la presente
19 escritura de cesión de participaciones sociales se
20 siente razón al margen de la inscripción en el
21 Registro Mercantil referente a la constitución,
22 así como al margen de la matriz de la escritura de
23 constitución. Sirvase Señor Notario agregar las
24 demás formalidades de estilo para la perfecta
25 validez de este instrumento. Firmado) Doctora
26 Lilián Dávila Portugal con matrícula número
27 cinco mil seiscientos sesenta y ocho del Colegio

1 de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta
2 que queda elevada a escritura pública con todo el
3 valor legal.- Para la celebración de la presente
4 escritura pública se observaron los preceptos
5 legales del caso, y, leída que les fue
6 integralmente la presente escritura a los
7 comparecientes, por mi el Notario, se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual
9
10 *F. EGAS*

11
12 ING. FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA
13 C.C.No. 1705306056

14
15
16
17 JUAN PABLO EGAS SOSA
18 C.C.No: 1707309512

19
20
21
22 PATSY MERCEDES TORRES TOLEDO 1706963517

23
24
25
26 JOSE JAVIER JARAMILLO VILLACRES
27 C.C.No. 1707193601



Luis Humberto Navas D.
Quito, Ecuador



ACTA No.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SÓCIOS DE
LA COMPAÑÍA MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.**
Luis Humberto Nicasio D.
Cuatro Sígueme

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, ~~hoy~~ ^{ayer} ~~5~~ ⁴ de mayo de 2012, siendo las 15h00, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la Av. González Suárez N27-317 y San Ignacio, de esta ciudad con la presencia del cien por ciento de los socios de la compañía señores:

- Dr. Fidel Egas Grijalva, debidamente representado por su mandatario señor Juan Pablo Egas Sosa, propietario de 224.999 participaciones sociales, iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto 224.999 votos; y,
- Señor Fidel Esteban Egas Sosa, por sus propios y personales derechos, propietario de una participación social, acumulativa e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal pagada en su totalidad; correspondiéndole por lo tanto un voto.

Quienes aceptan la celebración de la presente Junta General Universal Extraordinaria de Socios sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de compañías y los Estatutos de la empresa, para conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1 participación social que tiene el señor Fidel Esteban Egas Sosa en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo.
- 2.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 224.999 participaciones sociales que tiene el doctor Fidel Egas Grijalva en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRECUADOR S.A.

Aceptado el orden del día por los socios, se declara instalada la sesión y se resuelve que ésta se celebre bajo la Presidencia Ad - Hoc del señor Juan Pablo Egas Sosa y actúa como Secretaria la señora Patsy Torres.

Previo a instalar la sesión, el Presidente Ad - Hoc constata el quórum reglamentario para proceder a iniciar la sesión de la Junta General Universal Extraordinaria de Socios.

La Secretaria certifica que se encuentra presente el cien por ciento del Capital Social, con lo cual se declara instalada la sesión y el señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de los asistentes los siguientes Puntos del Orden del Día, el cual se resuelve de la siguiente manera:

- 1.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 1 participación social que tiene el señor Fidel Esteban Egas Sosa en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., de la Compañía señora Patsy Mercedes Torres Toledo:

El señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de la Junta la voluntad del señor Fidel Esteban Egas Sosa de ceder 1 participación social que tiene en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo. Los asistentes luego de una corta deliberación resuelven por unanimidad aprobar la propuesta y conceder la autorización para la cesión de las participaciones mencionadas.

2.- Conocer y resolver sobre la autorización para la cesión de 224.999 participaciones sociales que tiene el doctor Fidel Egas Grijalva en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRECUADOR S.A.

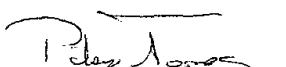
El señor Presidente Ad - Hoc pone en consideración de la Junta la voluntad del doctor Fidel Egas Grijalva de ceder 224.999 participaciones sociales que tiene en la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRECUADOR S.A., debidamente representada por su Gerente General el señor José Javier Jaramillo Villacrés. Los asistentes luego de una corta deliberación resuelven por unanimidad aprobar la propuesta y conceder la autorización para la cesión de las participaciones mencionadas.

Tratado el orden del día se concede un receso de 30 minutos para la elaboración del acta correspondiente y, luego de ser leída a los presentes, ésta es aprobada por unanimidad.

Se levanta la Junta General Universal Extraordinaria de Socios a las 17h00 y para constancia de lo expresado, firman los socios, el Presidente Ad - Hoc la Secretaria que certifica, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Fidel Egas Grijalva
~~Representado por su Apoderado~~
SR. JUAN PABLO EGAS SOSA
SOCIO
PRESIDENTE AD - HOC


Sr. Fidel Esteban Egas Sosa
SOCIO


Sra. Patsy Torres Toledo
SECRETARIA

Notaria 5ta
Quito, 31 de mayo de 2012



Luis Humberto Egas D.

Quito - Ecuador

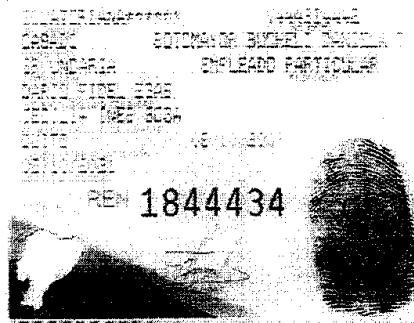
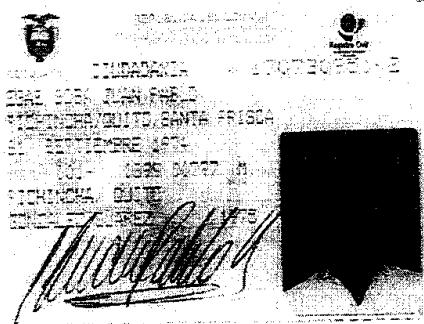
En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Compañías, certifico que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, resolvió por unanimidad autorizar las siguientes cesiones de participaciones:

1. El señor Fidel Esteban Egas Sosa, cede una participación social, acumulativa e indivisible de USD 1,00 de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital de la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. a favor de la señora Patsy Mercedes Torres Toledo.
2. El doctor Fidel Egas Grijalva, cede 224.999 participaciones sociales acumulativas e indivisibles de USD 1,00 de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad, suscritas en el capital de la compañía MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., a favor de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRECUADOR S.A.

La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas, es decir involucran los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones por reservas, patrimonio, superávit, los valores que le corresponden y se encuentran en la cuenta aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al ceder dichas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para si.

Atentamente,

Sra. Patsy Torres T.
GERENTE GENERAL
MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



1707309512
CÉDULA

306-0007
NÚMERO
EGAS SOSA JUAN PABLO

PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA
PICHINCHA
CANTÓN
ZONA
PRESIDENCIA (C) DE LA JUNTA



CIDADAÑO (S) (A)

Este documento nocredita
que el votado en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

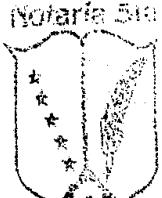
a CERTIFICARLO SOLO AQUELLOS
QUE SEAN LOS PUEBLOS ESTADOS

Quito, 07 de abril de 2010

Señor:
JOSÉ JAVIER JARAMILLO VILLACRES
Presente.-

De mi consideración:

El presente tiene como objeto comunicar a Usted, que de conformidad con la disposición del Artículo Trigésimo Séptimo, literal a) del estatuto de la ~~Compañía~~ ^{CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA} y a cargo del Directorio de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A. reunido en esta ciudad el 07 de abril de 2010, ha sido elegido como **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **DOS AÑOS** contados desde la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.



En esta calidad ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A. sus atribuciones y deberes serán los señalados en la disposición contenida en el artículo Cuadragésimo y Cuadragésimo Primero del Estatuto Social de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A. constituida en la ciudad de Quito, mediante escritura pública otorgada el 10 de julio de 1997, ante la Notaria Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésima Sexta de este cantón, encargada de la Notaria Vigésima Octava, al haberse concedido licencia a su titular Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de agosto de 1997.

La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A. la ejercerá el GERENTE GENERAL. En caso de falta, ausencia o impedimento de la Gerente General la reemplazará el Presidente.

Al felicitarlo por la designación, le auguro éxito en las funciones a usted encargadas.

Atentamente,

Sr. Robert Simpson Nankervis
Secretario AD-HOC.

RAZON YO DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO
QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE
QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE
ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE
ESTUVO A MI VISTA ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO
ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL
DOCUMENTO.

23 ABR 2010

QUITO A..... DE.....

Le Nombramiento Tomo No. 14677

documento bajo el No. 4677 del Registro

2.2 ABR 2010

REGISTRO MERCANTIL

Ing. JOSÉ JAVIER JARAMILLO VILLACRES
GERENTE GENERAL
C.C. 170719360-1





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta
Notaria 3ra

Luis Humberto Navas D.
Notario Quinto
Quito Ecuador

1

2

3

4

5

6 PODER ESPECIAL

7 QUE OTORGA:

8 DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

9 A FAVOR DEL

10 ING. JUAN PABLO EGAS SOSA

11 CUANTIA: INDETERMINADA

12 Di 4 copias

13 J.R.

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
15 la República del Ecuador hoy dia, LUNES
16 VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante
17 mi Doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto
18 del Cantón Quito comparece al otorgamiento del
19 presente Poder Especial, el señor DOCTOR DARIO
20 FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de
21 estado civil casado (con Capitulaciones
22 Matrimoniales), de nacionalidad ecuatoriana, de
23 profesión Abogado, domiciliado en esta ciudad de
24 Quito, por sus propios y personales derechos. El
25 compareciente es capaz para obligarse y contratar,
26 a quien de conocerle doy fe; y, me pide que eleve
27 a escritura pública el contenido de la siguiente
28 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de

1 Escrituras a su cargo, sirvase incorporar una
2 escritura pública de Poder Especial, de
3 conformidad con las estipulaciones que a
4 continuación se detallan: PRIMERA.- OTORGANTE.-
5 Comparece al otorgamiento del presente Poder
6 Especial, el señor DOCTOR DARIO FIDEL ALEJANDRO
7 EGAS GRIJALVA, mayor de edad, de estado civil
8 casado (con Capitulaciones Matrimoniales), de
9 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Abogado,
10 domiciliado en esta ciudad de QUITO, por sus
11 propios y personales derechos. El compareciente es
12 capaz para obligarse y contratar. SEGUNDA.- PODER.-
13 Mediante la presente escritura pública, el
14 compareciente otorga Poder Especial, amplio y
15 suficiente, cual en derecho se requiere a favor de
16 su hijo, el señor ingeniero JUAN PABLO EGAS SOSA,
17 con cédula de ciudadanía número uno siete cero
18 siete tres cero nueve cinco uno dos, para que en
19 su nombre y representación como si se tratase de
20 si mismo, realice lo siguiente: a) Participe en la
21 constitución y aumento capital de sociedades
22 anónimas o limitadas y le represente en Juntas de
23 Accionistas, Juntas de Socios y Directorios de la
24 compañías en las cuales tenga participación,
25 tomando las resoluciones que a su criterio
26 correspondan b) Participe con plenos poderes en
27 fideicomisos mercantiles, ya sea en calidad de
28 constituyente, ya sea en calidad de beneficiario.



NOTARIA
QUINTA



Luis Humberto Navas Dávila

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 representándole igualmente en las Juntas de
2 Fideicomiso; c) Adquiera cualquier mueble o
3 inmueble, títulos valores u otros documentos de
4 inversión, fijando el precio y más condiciones que
5 deban estipularse en cada contrato, así como
6 negocie, venda, transfiera o permute en cualquier
7 momento cualquier tipo de bienes muebles e
8 inmuebles, títulos valores u otros documentos de
9 inversión, fijando las condiciones para el efecto;
10 d) Para que reciba toda clase de valores, en
11 efectivo, cheques, etc., que a cualquier título
12 correspondan al mandante, pudiendo endosar y
13 cobrar los cheques. TERCERA.- DURACION.- El
14 presente Poder se lo otorga por tiempo indefinido,
15 pero podrá ser revocado en cualquier momento por
16 el Mandante. Usted, señor Notario se servirá
17 agregar las demás cláusulas de estilo para la
18 plena validez del presente Poder. Firmado) Doctora
19 Lilián Dávila Portugal, Abogada con matrícula
20 número cinco mil seiscientos sesenta y ocho del
21 Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
22 minuta que queda elevada a escritura pública con
23 todo el valor legal.- Para la celebración de la
24 presente escritura pública se observaron los
25 preceptos legales del caso, y, leída que le fue
26 integramente la presente escritura al
27 compareciente, por mí el Notario, se ratifica y
28 firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual

1 doy fe.-

2

3

4

5

6

DR. DARIO FIDEL ALEJANDRO EGAS GRIJALVA

7 C.C.Nº: 170162031-0

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Luis Humberto Návaras Díaz
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Návaras Díaz
Quito - Ecuador

**TSE**VALOR
\$ 3.00**FORMULARIO DE SOLICITUD N° 432411**Chubut 10-10-2007

CIUDAD Y FECHA

Señor

Presidente del Tribunal Provincial Electoral de _____

Ciudad.-

Yo, Egas Grijalva Durio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0 , solicito se me confiera certificado de:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Empadronamiento | <input type="checkbox"/> No empadronado por minoría de edad |
| <input type="checkbox"/> Desafiliación | <input type="checkbox"/> Candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Candidato inscrito | <input type="checkbox"/> Posesión del candidato electo |
| <input type="checkbox"/> Otros (especifique) _____ | |

Del ciudadano _____

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° _____

Atentamente.

FIRMA

CERTIFICACION**TSE**TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE PichinchaPichinchaEl suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichinchacertifica que Egas Grijalva Durio Fidel Alejandro

NOMBRES Y APELLIDOS

con cédula de ciudadanía N° 170162031-0 , No supagoChubut 10-10-2007

CIUDAD Y FECHA

M. Joz. -o
EL SECRETARIO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Pùblico

G.M. 3530

1 sive escritura pública la minuta que me subre
2 gos cuya tenor literal y que transcribe es el si
3 guiente : SEÑOR NOTARIO : En su re-
4 gistro de escrituras públicas sírvase incorporar
5 una que contiene las siguientes capitulaciones -
6 matrimoniales .- Comparecientes .

7 Otorgan la presente escritura el señor Doctor --

8 Fidel Egas Grijalva y la señorita Luciana Calle-
9 ro , los dos por sus propios y personales dere-
10 chos ; los otorgantes son mayores de edad , ple-
11 namente capaces , ecuatorianos , domiciliados en

12 Quito y de estado civil divorciado el Doctor Fi-
13 del Egas ; y , soltera la señorita Luciana Calle-
14 ro . - PRIMERA . - Antecedentes

15 Los comparecientes declaran que han decidido con-
16 trae matrimonio , el mismo que será dentro del-
17 régimen de exclusión de bienes , para lo cual , -
18 y de modo previo , convienen en celebrar las pre-
19 sentes Capitulaciones Matrimoniales , usando las
20 facultad que les conceden los artículos ciento -
21 cuarenta y nueve y siguientes del Código Civil .

22 SEGUNDA . - Capitulaciones Ma-

23 trimoniales .- Fidel Egas y Luciana -
24 Calero , en forma libre y espontánea declaran -
25 lo siguiente : - a) Que cada uno de ellos aporta
26 a la sociedad conyugal que se formará con el fu-
27 turo matrimonio , la suma de dos millones de su-
28 ores en numerario , dinero que será administra-

do por el Doctor Fidel Egas de acuerdo a las normas de la sociedad conyugal.- b) Que de modo conjunto y expreso convienen en modificar las normas que rigen la sociedad de bienes entre los cónyuges que constan en los artículos ciento treinta y siete y siguientes del Código Civil, de la siguiente manera : - U N O .- No ingressarán al haber de la sociedad conyugal ninguno de los bienes propios de los futuros contrayentes, adquiridos antes del matrimonio, sean muebles o inmuebles de cualquier especie o naturaleza. - D O S .- Tampoco entrarán a formar parte de dicho haber los sueldos, honorarios, utilidades o beneficios de empleos, negocios o ejercicio profesional que cede uno de los cónyuges perciba dentro del matrimonio.- T R E S .- No entrarán a formar parte del haber de la sociedad conyugal ningún bien mueble o inmueble que los cónyuges adquieran individualmente en el futuro, con su propio patrimonio aunque fueren en sustitución de otros o que se adquieran como frutos o beneficios de bienes propios. - C U A T R O .- Entrarán a formar parte de la sociedad conyugal únicamente los bienes muebles o inmuebles que sean adquiridos en forma conjunta y con la voluntad expresa de que integren el haber de la sociedad conyugal .- Q U I N T A .-

1 Bienes de Exclusiva Propiedad de la señora --

2 JALVA .- El Doctor Fidel Egas declara que en la
3 actualidad es propietario de los siguientes bie-

4 nes : - INMUEBLES .- Casa y terreno -

5 ubicados en la parroquia de Tumbaco del Cantón-
6 Quito adquirido por compra a David Mantilla ,--
7 mediante escritura otorgada ante el Notario Jai-

8 me Andrés Acosta el primero de febrero de mil -
9 novecientos noventa y tres , inscrita el cinco-
10 de mayo del mismo año .- Departamento en Edifi-

11 cio Torresol , parroquia la Floresta adquirido-
12 por compraventa a Inmobiliaria INJALVA S.A. e -

13 Inmobiliaria ASTURIAS S.A. mediante escritura -

14 celebrada ante el Notario Jorge W. Lers el doce
15 de septiembre de mil novecientos noventa y uno ,
16 inscrita el diecisiete de los mismos mes y año.

17 - Casa y Terreno ubicados en el Conjunto Resi-
18 dencial Marcella , parroquia Benalcázar del --

19 - cantón Quito , adquirido por compraventa a Ju-
20 lian Guillermo Rosero Almeida , mediante escri-
21 tura otorgada ante el Notario Doctor Rodrigo Sal-

22 gado el nueve de abril de mil novecientos noven-
23 ta y dos , inscrita el diecisiete de diciembre-
24 del mismo año .- Casa y terreno adquirido a la-

25 sucesión de herederos del señor Fidel Egas Gri-
26 jalva ubicada en la avenida doce de octubre --

27 dos mil ciento cincuenta y dos y Colón cuya escritu-

28 ra está por firmarse.- Lote de terreno ubicado-

- 3 -

1 en la Urbanización La Armenia , parroquia Condor
 2 coto , Cantón Quito adquirido a la señora Cleo
 3 mencía Egas de Salazar cuya escritura está por
 4 firmarse .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a la señora Mer
 5 cedes Grijalva de Egas .- Lote de terreno ubicado en la Urbanización La Armenia , adquirido a
 6 Adela Egas Grijalva .- MUEBLES Y VALORES . AC
 7 CIONES Y PARTICIPACIONES EN LAS SIGUIENTES
 8 COMPAÑIAS . - Banco del Pichincha C.A. - Di
 9 ners Club del Ecuador S.A. - Amerafin S.A. - In
 10 terdin , Intermediaris Financiere S.A. - Dinsis
 11 temas C. Ltds. - Inmobiliaria Indiner S.A. - -
 12 Dinformáticas S.A. - Dinediciones S.A. - Dindata
 13 S.A. - Corpide , Corporación Integral Publicite
 14 ria Delta C. Ltda. - Provitud S.A. - Dinviejas-
 15 S.A. - Inmobiliaria Fidegni S.A. - Metropolis-
 16 na de Seguros S.A. - Publipromusve S.A. - Prograf
 17 S.A. - Autodelta C. Ltda. - Inmobiliaria Saler-
 18 mo S.A. - Materiales Industriales de la Costa -
 19 C. Ltda. - Industrias y Predios Septuno C. Ltda.-
 20 Inmobiliaria Trocas C. Ltda. - Cofiec S.A. - Ban
 21 co Amazonas S.A. - Inmopal S.A. - Inegriss S.A.-
 22 Conecel S.A. - Contina S.A. Esta declaración es
 23 conocida y acepta por los comparecientes .- . -
 24 S E X T O .- Cada uno de los esposos administra-
 25 rá en forma independiente los bienes propios ad-

quiridos antes del matrimonio y aquellos que con

1 tal carácter adquiere con posterioridad a la ce-

2 lebración del matrimonio .- Los bienes comunes,

3 en cuanto a su administración , - seguirán las re-

4 gles ordinarias .- T E R C E R A .- Conce-

5 s i o n e s .- Los comparecientes expresamente-

6 estipulan las siguientes concesiones que se hará-

7 rán en las siguientes circunstancias : - a) En -

8 el caso de que el matrimonio termine por divor-

9 cia , al Doctor Fidel Egas se obliga a entregar

10 a Luciana Celero una pensión mensual y vitalicia

11 equivalente a un mil dólares , moneda de los Es-

12 tados Unidos de América , más quinientos dólares

13 mensuales por cada hijo común que tuvieran en el

14 futuro ; la casa de habitación ubicada en la ca-

15 lle Bosmediano de la ciudad de Quito , el auto-

16 móvil que la señora estuviere usando antes del -

17 divorcio ; y , una suma de dinero , por una sola

18 ocasión , que represente el diez por ciento del-

19 patrimonio personal del Doctor Fidel Egas , -

20 con un mínimo que equivalga a doscientos mil do-

21 lares , moneda de los Estados Unidos de América ,

22 un máximo de trescientos mil dólares .- b) Para

23 el caso de que el matrimonio termine por falleci-

24 miento del Doctor Fidel Egas , éste exprese su -

25 voluntad de asignar a Luciana Celero una cuota i-

26 gual a la que reciben los hijos del Doctor Fidel

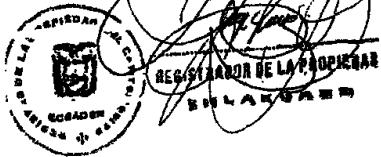
27 Egas .- C U A R T A .- Los comparecientes se re--

1 tifican en todo lo estipulado y declaran que
2 les presentes modificaciones y concesiones no
3 perjudicen derechos de terceras personas , que
4 dando facultados , cualesquiera de ellos , ~~para su libertad Navas D.~~
5 ~~Luis H. M. G. Quito Ecuador~~
6 obtener la inscripción en el Registro de la ~~Quito Ecuador~~
7 Propiedad y la marginación en la partida de ma-
8 trimonio .- La cuantía de este contrato , por-
9 su naturaleza , es indeterminada . El señor -
10 Notario se dignará agregar las cláusulas de es-
11 tilo.- Hasta aquí las minutas
12 que se halla firmada por el Doc-
13 tor Fidel Egas Grijalva , Abogados de Quito , -
14 la misma que los comparecientes aceptan y rati-
15 fican en todas sus partes y leída que les fue
16 integramente esta escritura , por mí el Notario
17 firmar conmigo en unidad de acto de todo lo --
18 cual doy fe .- firmado) Dr. Fidel Egas G.- (F) Srta.
19 Luciana Calero .- firmado) El Notario Doctor Rodrigo
20 Salgado Valdez .
21 Se otorgó ante mí ; en fe -
22 de ello confiero esta OCTAVA COPIA CERTIFICADA , fir-
23 mada y sellada en Quito , a cinco de septiembre de -
24 mil novecientos noventa y siete .
25 *alejo*
26 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
27 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
28

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Pùblico

CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITA LA PRESENTE
DOCUMENTACION A PG. N° 34 DEL REGISTRO
DE PERSONAS. TOMO 19.

QUITO, A 7 DE NOVIEMBRE DE 1981
EN REGISTRARO



SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA *✓* COPIA
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS
LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

L. M. Navas
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notario 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



Luis Humberto Narvís D.
Quito - Ecuador

NUMERO RUC: 1791354877001
 RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUECUADOR S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REPRESENTANTE LEGAL: JARAMILLO VILLACRES JOSE JAVIER
 CONTADOR: CRUZ CADENA JORGE MARCELO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/08/1997 FEC. CONSTITUCION: 12/08/1997
 FEC. INSCRIPCION: 20/09/1997 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 19/11/2010

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Capital: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. LA CORUÑA Número: N26-219 Intersección: SAN ISIDRO Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LA FARMACIA FYBECA Teléfono Trabajo: 022507400
 Teléfono Trabajo: 022507401 Fax: 022235851 Email: jofuz@construecuador.com.ec Apartado Postal: 17-21-1878 Web: WWW.CONSTRUECUADOR.COM.EC

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSAACIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

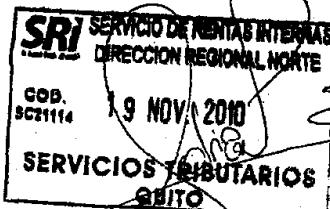
2 DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA

CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identidad: JAGR170907 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/11/2010

Página 1 de 2

SRI.gov.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791354877001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRUECUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 12/08/1997

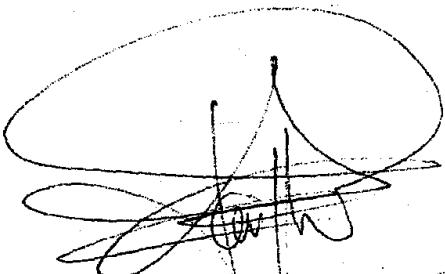
NOMBRE COMERCIAL: CONSTRUECUADOR S.A. FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

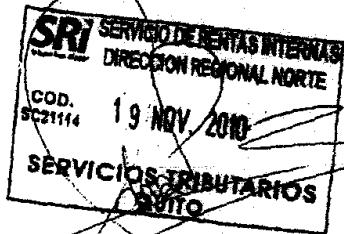
VENTA DE BIENES INMUEBLES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV. LA CORUÑA Número: N26-219 Intersección: SAN IGNACIO Referencia: DIAGONAL A LA FARMACIA FYBECA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022507400 Teléfono Trabajo: 022507401 Fax: 022235851 Email: joruz@construecuador.com.ec Apartado Postal: 17-21-1879 Web: WWW.CONSTRUECUADOR.COM.EC


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Identificador: JAGP170807 Lugar de emisión: QUITO PAEZ 665 Y RAMIREZ Fecha y hora: 19/11/2010

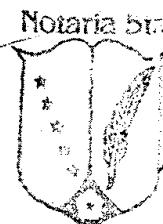
15 AGO 2007

00243807

Notaria 5ta

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

ENTRE:

SR. FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA

Y SRTA. MARIA VERONICA AGUIRRE TROYA

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias +4

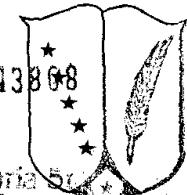
J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día, MIERCOLES VEINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL Siete, ante mi notario HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del cantón Quito comparecen a la celebración de la presente escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, el señor Fidel Esteban Egas Sosa en sus propios y personales derechos y la florita María Verónica Aguirre Troya, también por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de estado civil solteros, radicado en esta ciudad de Quito el primero y la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito la segunda, mayores de edad, aptos de adquirir derechos y contraer ligaciones conforme a la Ley, a quienes de hacerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente

minutas: SEÑOR NOTARIO: En el registro de
escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
una de la cual conste la de Capitulaciones
Matrimoniales al tenor siguiente: CLAUSULA PRIMERA
COMPARCIENTES: Comparecen a la celebración de las
presentes escritura pública de Capitulaciones
Matrimoniales, el señor Fidel Esteban Egas Bosa
por sus propios y personales derechos y la
señorita María Verónica Aguirre Troya, también por
sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son de estado civil solteros,
domiciliado en esta ciudad de Quito el primero y
en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta
ciudad de Quito la segunda, mayores de edad,
capaces de adquirir derechos y contraer
obligaciones conforme a la Ley. CLAUSULA SEGUNDA
ANTECEDENTES: a) Los señores Fidel Esteban Egas
Bosa y María Verónica Aguirre Troya, contraerán
matrimonio civil el día dieciocho de agosto de dos
mil siete, matrimonio que se celebrará ante un
Juez del Registro Civil. b) Los comparecientes,
no han adquirido ningún bien en común y mantienen
un patrimonio de bienes separados. c) Acogiéndose
a lo previsto en el artículo ciento cincuenta del
Código Civil (Art. 150), los comparecientes por
voluntad propia deciden celebrar las presentes
capitulaciones matrimoniales que contienen las
convenciones que regirán para tales bienes.

Notaria 5ta

00243808



Notaria 5ta

Luis Higueras Navas II
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

donaciones y concesiones que quisieran hacerse uno
al otro, de presente o de futuro. **CLAUSULA**

TERCERA CAPITULACIONES. Con los antecedentes ~~de ambos~~ ^{de ambos} que ~~están~~ ^{están}

expuestos, y en uso de lo establecido en el

Artículo ciento cincuenta y siguientes del Código

Civil, los señores Fidel Esteban Egas Sosa y María

Verónica Aguirre Troya, por sí y por sus propios y

personales derechos, libre y voluntariamente y sin

coacción de ninguna clase, por este acta e

instrumento, capitulan todos los bienes cualesquiera

sea su naturaleza, así como cualquier inversión,

réritos bancarios, pasivos, utilidades, acciones,

participaciones o bienes de cualquier clase, que

hayan sido o sean adquiridos por cada uno de los

cónyuges bajo cualquier título, a partir de la

suscripción y perfeccionamiento de la presente

escritura pública de capitulaciones matrimoniales,

que como queda dicho se celebra antes de la

inscripción del matrimonio y por lo tanto en

virtud de la celebración del mismo, no se

anegarán o incorporarán bienes de cualquier

naturaleza, frutos, activos o pasivos, pasados

presentes o futuros al haber de la sociedad

cónyugal. Por tanto, los bienes que actualmente

pertenezcan o llegaren a pertenecer o se prometan

o enajenación o transferencia de dominio a cada

uno de los futuros cónyuges y ahora

desaparecientes, a partir de la suscripción de la

1 presente escritura pública, así como las deudas
2 que estos posean o adquieran, permanecerán en
3 patrimonio separado de cada uno de los futuros
4 cónyuges, sin formar parte del haber de la
5 sociedad conyugal, se trate de bienes raíces,
6 muebles o semovientes, así como los frutos que
7 dichos bienes u otros que existieren, generen en
8 el futuro. El señor Fidel Esteban Egas Gosa por
9 consiguiente administrará y dispondrá de sus
10 bienes propios con plena independencia de su
11 futura cónyuge, María Verónica Aguirre Troya; por
12 su parte, la señorita María Verónica Aguirre
13 Troya, ejercerá sobre sus bienes propios el mismo
14 derecho antes mencionado, otorgado y convenido a
15 favor de su futuro cónyuge. Los frutos de los
16 bienes propios de cada uno de los cónyuges,
17 tampoco entrarán a componer el haber de la
18 sociedad conyugal sino que incrementarán el
19 patrimonio separado de cada uno de ellos. Cada uno
20 de los comparecientes tendrá el dominio exclusivo
21 y pleno de sus bienes presentes, pasados o futuros
22 ya sea como resultado de su administración o como
23 emolumentos de cualquier clase devengados durante
24 el matrimonio. En tal virtud, los comparecientes
25 modifican expresamente las reglas contenidas en el
26 artículo ciento cincuenta y siete (157) del Código
27 Civil, por tanto el haber de la sociedad conyugal
28 no comprenderá ninguno de los bienes determinados

Notaria 5ta

00243809



Notaria 5ta
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

en el citado artículo. Los comparecientes manifiestan que es su expresa voluntad celebrar, como en efecto celebran, las capitulaciones matrimoniales que se contienen en las respectivas. Del presente contrato, las mismas que surtirán efectos desde su suscripción, donde la celebración del matrimonio, debiendo suscribir en el mismo acto con la celebración e inscripción del matrimonio civil, ante la Dirección General de Registro Civil, de Ejecución y Cédulación, las partes acuerdan lo siguiente:

que la sociedad conyugal será formada a través de la celebración del matrimonio entre los comparecientes, que han manifestado quererse casar en la forma civil, convolviéndose en matrimonio civil, en la forma que el matrimonio civil surta mayor valor por la noción de honor que se tiene por la celebración de la ceremonia civilidad de la celebración de las respectivas capitulaciones.

ESTACIONES ESPECIALES. En el caso de que el compareciente que sea de menor edad o menor de edad, no esté en condiciones de entender las capitulaciones, el menor (menor de edad) deberá estar presente para asistir a las mismas y firmar.

En el caso de que el compareciente no esté en condiciones de entender las capitulaciones, no esté en condiciones de firmar o no esté en condiciones de asistir a las mismas, el compareciente deberá ser representado por su tutor o representante legal.

que el señor Notario a continuación a efectuado para
Misterio, figura clásica, es el certificado de la suma de
treinta mil Dólares de los Estados Unidos de
América (US\$30,000.00), a efectuado por Ridel Esteban
y sus hijos. 3) Una pensión mensual equivalente a
tres mil Dólares de los Estados Unidos de América
US\$3,000.00, mas la suma de quinientos Dólares de
los Estados Unidos de América por cada hijo que en
caso de fallecer por causas imprevisibles, no sea
obligado a vivir en su propia comarca, y que
pase a pensiones de pensiones, colegio y/o universidad
correspondiente a cada uno. 4) Una suma de
dinero por la cual la casación administrativa del
tribunal o juzgado del señor Ridel Esteban a su
familia, con un millón de dólares de los Estados
Unidos de América y un millón de
quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de
América, a efectuado por el señor Ridel Esteban y sus
hijos. Usted señor Notario, se servirá agregar las
demás cláusulas de este tipo necesarias para la plena
válida de este tipo de contrato. — Firmado
Doctora. Editha Bautista Portugal, con matrícula
profesional número cinco mil seiscientos sesenta y
cincuenta de Abogados de Pichincha. Hasta aquí las
minutas que quiso el señor Ridel Esteban para su firma.
Para la mejor ejecución de la contracción, quedan
así: Que el señor abogado que lo firmó, que es el señor
de: Ridel, y Ridel que les fue designado a
la señora que figura en los documentos que

Notaria 5ta

00243812

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas Davila
Notaria 5ta

FELICES

MARIBEL ESTEBAN AGUA BOGA

Ident. 170550605-6

Sunphoye

REPUBLICA DEL PERU - TRUVA

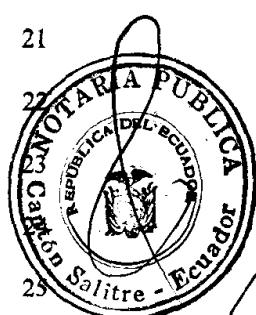
Ident. 0908890122

Alfredo P. Pachano



Notaría del Cantón Salitre
Dr. Manuel Rodríguez Zambrano

1 **DILIGENCIA**:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el
2 Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial en vigencia.- **DOY**:-
3 **FE**:- Que he tomado nota al margen de la Matriz de la Escritura
4 de Constitución de la **COMPAÑÍA MATERIALES**
5 < b>INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA., de fecha 9 de
6 Diciembre de 1.974; sobre la Cesión de Participaciones
7 Sociales que hacen el señor FIDEL ESTEBAN EGAS SOSA y
8 el DOCTOR FIDEL EGAS GRIJALVA, éste legalmente
9 representado por su apoderado señor Juan Pablo Egas Sosa, en
10 calidad de Cedentes, suscritas en el Capital de la Compañía
11 Materiales Industriales de la Costa Cía. Ltda., a favor de la
12 señora PATSY MERCEDES TORRES TOLEDO y, de LA
13 **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA**
14 **CONSTRECUADOR S.A.**, ésta legalmente representada por
15 su Gerente General señor José Javier Jaramillo Villacrés, en
16 calidad de Cesionarios; todo esto constante en la Escritura
17 Pública autorizada ante el Notario Quinto del Cantón Quito,
18 Doctor Humberto Navas Dávila, el 4 de Junio del año 2.012.-
19 En Salitre, a los Nueve días del mes de Julio del año Dos Mil
20 Doce.



Doctor Manuel M. Rodríguez Zambrano

NOTARIO CANTÓN SALITRE

NOTARIA UNICA
SALITRE

26

27

28

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas

Av.12 entre calles 38 y 40, San Lorenzo 2773347

Número de Repertorio:

2012- 1253

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SALINAS, certifica que en esta fecha se inscribió(erón) el(lós) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 496 a 518 con el número de inscripción 89 celebrado entre: ([EGAS GRIJALVA DARIO FIDEL ALEJANDRO en calidad de CEDENTE], [EGAS SOSA FIDEL ESTEBAN en calidad de CEDENTE], [TORRES TOLEDO PATSY MERCEDES en calidad de CESIONARIO], [EGAS SOSA JUAN PABLO en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DEL CEDENTE], [MATERIALES INDUSTRIALES DE LA COSTA CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA], [CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSTRECUADOR en calidad de CESIONARIO]).

